
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado José Encarnación Jiménez Aguilar y Manuela Sofía Moreno Campos de Jiménez.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actor relativo al Toca número 3152/2004 deducido del Juicio Especial Hipotecario, seguido por Operadora de Activos Alfa, S.A. de C.V. en contra de Jiménez Aguilar José Encarnación y otro se dictó proveído de fecha primero de febrero de dos mil cinco, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados José Encarnación Jiménez Aguilar y Manuela Sofía Moreno Campos de Jiménez se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo, debiendo comparecer los multicitados terceros perjudicados ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de febrero de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 208217)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III
Expediente 1153/2004
EDICTO**

Fraccionadora Jardines del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente le represente.

En el Juicio de Amparo 1153/2004, promovido por Arcadio Díaz Barriga Alvarez, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, del Juez Primero de lo Civil, Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno, Secretario de Gobierno, Director General de la Gaceta Oficial, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia, todos de Distrito Federal y del Director General del **Diario Oficial de la Federación**, y en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Fraccionadora Jardines del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de veinte de enero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar a dicha persona moral en el presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse a través de quien legalmente la represente en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 16 de febrero de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 208649)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Para notificar al tercero perjudicado Luis Gabriel Sierna Pérez, señalado con tal carácter en el Juicio de Amparo número 2071/2004-I, promovido por Juan Manuel Flores Alvarez por propio derecho y en calidad de apoderado legal de Sergio, Jorge Carlos, y Mario, todos de apellidos Flores Alvarez y Manuel Flores Galicia, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal; Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, dependiente de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal; Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación B-2 de la Agencia Investigadora "B" del Ministerio Público de la Fiscalía para los Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Director de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y Agente del Ministerio Público Revisor adscrito a la Agencia de Revisión "F" de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y como actos reclamados: **A).**- Se reclama la resolución pronunciada con fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, en la cual concretamente se resuelve: "Es procedente aprobar el no ejercicio de la acción penal que se consulta de conformidad con el artículo 20 fracción I del citado acuerdo A/003/99", que se refiere al dictamen emitido por la licenciada Sofía Fragoso Hernández, Agente del Ministerio Público Revisor, quien firmó en compañía de su Oficial Secretario, licenciado Ramón Argandar Suárez con el visto de la responsable de la Agencia de Revisión "F" licenciada Teresa Zúñiga Botello, resolución que fue pronunciada dentro de la Averiguación Previa número FDF/T/712/02-11, iniciada por esta parte quejosa y tramitada por las autoridades señaladas como responsables. **B).**- Así mismo, se reclama la falta de estudio y resolución respecto de los agravios formulados por esta parte quejosa dentro del recurso de inconformidad, que oportunamente fue impetrado ante las autoridades señaladas como responsables de fecha doce de agosto de dos mil dos y que tiene íntima relación con la Averiguación Previa FDF/T/712/02-11, de donde emanan los actos reclamados"; habiéndose ordenado por proveído de uno de febrero de dos mil cinco, el emplazamiento del nombrado tercero perjudicado por edictos, los cuales con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquélla, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copias simples de la demanda de garantías para su traslado.

México, D.F., a 7 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Karla Alexandra Domínguez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 208213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros perjudicados José Porfirio Avila y Pérez, Rubén, Miguel Angel y Mariana, todos de apellidos Matsumoto Rosado.

En los autos del Juicio de Amparo 1106/2004-III; promovido por Miguel Angel Soto Farías, apoderado legal de la parte quejosa Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública administrada por la Secretaría de Salud, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: acto reclamado: la resolución dictada el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, publicada el veintidós del mismo mes y año, en el Toca número 2178/2004 formado con el motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Miguel Angel Soto Farías, apoderado legal de la beneficencia pública en contra

de la sentencia interlocutoria de declaratoria de herederos dictada por el C. Juez Décimo Séptimo de lo Familiar en el Distrito Federal el seis de octubre de dos mil cuatro en el expediente 1240/2002 relativo al juicio in testamentario a bienes de Zoila Avila Pérez; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados José Porfirio Avila y Pérez, Rubén, Miguel Angel y Mariana, todos de apellidos Matsumoto Rosado, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de quince de diciembre del año próximo pasado, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 10 de febrero de 2005.

La C. Secretaría Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Martha Flores Calderón

Rúbrica.

(R.- 208846)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Gustavo Baz Díaz Lombardo.

En cumplimiento al auto de siete de febrero de dos mil cinco, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio Ordinario Civil de Jurisdicción Voluntaria número 16/2004-V, promovido por Comisión Federal de Electricidad; quien por ser colindante del predio que ocupa la parte actora, ubicado en bulevar de las Torres Solidaridad, Salvador Díaz Mirón y Paseo de la Luz, en esta ciudad, es interesado en el presente asunto y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le manda llamar a este juicio por medio del presente edicto, para que si a su interés conviniere comparezca a deducir sus derechos, advirtiéndole que quedan por tres días, las actuaciones en la Secretaría para que se imponga de ellas, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos dos, Sur, en el tercer piso, colonia Centro, de esta ciudad de Toluca, México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas del siete de abril del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial ofrecida por la parte actora, en la que además, fungirá como testigo. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. María Isabel Sánchez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 208488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Gloria Soledad Cossío Rivera o Gloria Cossío de Hernández y Roberto Hernández Domínguez.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio de Amparo, ventilado bajo el expediente número 114/2005-2, promovido por Ma. de los Angeles Cuevas Bautista, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y se les emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al Juicio de Garantías de Mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se les harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 1 de marzo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Alma Abril García Malagón

Rúbrica.

(R.- 209119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

A publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.

En la causa penal 116/2000-III, que se instruyó a Ricardo Reyes Lira, Jesús Matehuala Hernández o Matehual Hernández o Mateguala Hernández, Ignacio García Barrios, Ulises Reyes Morales, Simón Arreola González y Jorge Matehuala Hernández o Matehual Hernández o Mateguala Hernández, con fundamento en los artículos 182-B, fracción II, 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a quien acredite la legítima propiedad del vehículo marca Chrysler, tipo Lebaron, color blanco, placas de circulación 915-FCR, del Distrito Federal, cuatro puertas, en mal estado de conservación, interiores de color guinda, serie 3C3BL56P5NT232700, para que solicite su devolución en el término de tres meses, ante este Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federal en el Distrito Federal, sito en: en el primer piso de la calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Gustavo A. Madero, Distrito Federal (Reclusorio Norte).

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2005.

El Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Augusto Octavio Mejía Ojeda

Rúbrica.

(R.- 209326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. María Olivia Margarita Quiñonez López.

En los autos del Juicio de Amparo 1062/2003, promovido por Cristela y Brenda, ambas de apellidos Díaz Cruz a través de su representante María Cruz Canales, contra actos del Juez Tercero de lo Civil en esta capital y otra autoridad; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 13 de abril de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 209288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado Carmona Millán, Sociedad Civil.

En el Juicio de Amparo número 1383/2004, del índice de este Juzgado, promovido por Alberto Francisco Rodríguez Fernández, apoderado de Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, hoy HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; se reclama "...A. El auto dictado por la autoridad responsable de fecha diecinueve de noviembre de dos mil cuatro en el procedimiento de quiebra 117/93: "En Naucalpan de Juárez, México, a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro. Por presentado a Alberto Francisco Rodríguez Fernández, en su carácter de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 220, 221, 222 y 224 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por el ocursoante, en virtud de que de los contratos de cesión de derechos, no se desprende que se haya transferido a Banco del Atlántico, S.A., Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, los derechos de acreedor reconocidos mediante sentencia de diez de septiembre del dos mil uno, aunado a que el reconocimiento del derecho como acreedores debe hacerse mediante la solicitud del reconocimiento de los mismos, en términos de los dispositivos legales invocados, siendo tal solicitud del reconocimiento de los mismos, en términos de los dispositivos legales invocados, siendo tal solicitud obligatoria y forzosa para toda clase de acreedores, sin que ningún acreedor del quebrado pueda cobrar fuera de concurso incluso aquellos que tengan un título ejecutivo y a los créditos litigiosos, en consecuencia se deja a salvo los derechos del promovente para que los haga valer en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez, que autoriza y da fe. Doy fe". B. La resolución dictada por la responsable de fecha veinticuatro de noviembre de 2004, en el procedimiento de quiebra 117/93-2: "En Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro. Por presentado a Alberto Francisco Rodríguez Fernández, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220, 221, 224 y 457 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, no ha lugar a dar trámite al recurso de revocación interpuesto por el promovente en virtud de que las constancias de autos, no tiene reconocido derecho alguno como acreedor en el procedimiento de Quiebra de los que resulta que no cuenta con legitimación para promover en el presente procedimiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, asistido de Secretario que autoriza y da fe de lo actuado licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez. Doy fe. C. El auto de fecha 29 de noviembre de 2004, por lo que hace a la negativa de reconocer a la quejosa su carácter de acreedor de la fallida en el procedimiento de quiebra arriba citado "Naucalpan de Juárez, México a 29 de noviembre de 2004. Por presentado Alberto Francisco Rodríguez Fernández, en su escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en los artículos 220, 221, 224 y 457 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos se inadmite el Recurso de apelación interpuesto por la ocursoante, toda vez que el auto que combate no es apelable en términos de lo dispuesto por el último de los preceptos legales invocados aunado a que el promovente no tiene reconocido derecho alguno como acreedor en términos del proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, asistido de Secretario que autoriza y da fe de lo actuado licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez. Doy fe...". Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les hará por rotulón que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de febrero de 2005.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 209152)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

A: Nelson Rolando Hernández Gómez.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 08/2002-III, promovido por Santiago Gabriel Palomar de la Calle y Gustavo Reséndiz Monroy, en su carácter de apoderados legales de "Koch Materials" (México), Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Nelson Rolando Hernández Gómez y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el que reclaman al primero en mención las siguientes prestaciones: **A).**- El cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que tiene celebrado con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y en especial, la realización de las estimaciones a las que se refiere la cláusula sexta del mencionado contrato, apercibido de que las hará su señoría en su rebeldía. **B).**- En concordancia con lo anterior, en cumplimiento en lo dispuesto en la cláusula tercera punto I (uno) del convenio de sesión de derechos celebrado entre nuestra representada y el demandado señor Nelson Rolando Hernández Gómez, es decir, la realización y entrega a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de las estimaciones por trabajos ejecutados correspondientes al avance de obra a la que se encuentra obligado en términos del contrato al que nos referimos en el inciso inmediato anterior. **C).**- En caso de que no se encuentren ejecutados los trabajos a los que se obligó con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, la ejecución de los trabajos correspondientes. **D).**- El pago del tres por ciento mensual sobre los saldos que no se han pagado a nuestra representada por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a los que se refiere el convenio de sesión de derechos mencionado en el inciso B) de este punto de prestaciones, de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato de compra venta que tienen celebrado ambas partes y al que nos referimos posteriormente. **E).**- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestra representada por el incumplimiento del codemandado, hasta esta fecha, y los que se generan hasta el momento en el que concluya definitivamente el presente juicio. Actualmente, los daños y perjuicios ascienden a la cantidad de \$1,114,708.32 (un millón ciento catorce mil setecientos ocho pesos 32/100 M.N.), cantidad de la que se ha visto privada nuestra representada por el incumplimiento del demandado, sin contar en dicha cantidad los intereses moratorios por dicho incumplimiento. El monto total de los daños y perjuicios deberá determinarse en su caso, en ejecución de sentencia. **F).**- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio."; por acuerdo de tres de diciembre del año inmediato anterior, se ordenó emplazar al mencionado codemandado por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado, ubicado en calle Gutenberg número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fija en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Universal".

Cuernavaca, Mor., a 3 de febrero de 2005.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Pedro Balderas Hernández

Rúbrica.

(R.- 209232)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa
del Primer Circuito en el Distrito Federal

INSERTO DE EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en dieciséis de febrero de dos mil cinco, se hace saber a la parte tercero perjudicada Importaciones de la 71, sociedad anónima de capital variable, que en el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, se encuentra radicado el Juicio de Amparo Directo DA-343/2004, promovido por Binney & Smith, Inc., en el que señaló como acto reclamado el consistente en la sentencia del cuatro de mayo de dos mil cuatro, atribuido a la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los autos del Juicio Contencioso Administrativo número 9731/03-17-10-4, y en atención a lo ordenado en auto del dieciséis de febrero de dos mil cinco, dictado en el juicio de amparo directo de referencia, se ordena emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada Importaciones de la 71, sociedad anónima de capital variable, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ciudad de México, Distrito Federal), a defender sus derechos; asimismo, para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista. México, Distrito Federal, a veintidós de febrero de dos mil cinco.

La Secretaria de Acuerdos

Cynthia Olmedo Martínez

Rúbrica.

(R.- 209012)

AVISOS GENERALES

ACTIVAR TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Activar Tecnología, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en su domicilio social, ubicado en la calle de Lerdo número 240-5, en la colonia Barranca Seca, código postal 10580, Delegación de Magdalena Contreras, de esta Ciudad de México, D.F., a las once horas del veintinueve de marzo de dos mil cinco, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión, aprobación o modificación del informe del administrador único a que se refieren los artículos 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario, correspondiente al ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

II.- Nombramiento o ratificación del administrador único y comisario de la sociedad.

III.- Determinación de los emolumentos del administrador único y comisario.

IV.- Asuntos generales.

México, D.F., a 8 de marzo de 2005.

Administrador Unico

Salvador Ruiz Méndez

Rúbrica.

(R.- 209304)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/001524/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Promotora Comercial Torres Bátiz, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/204/2004, con fecha veintisiete de enero de dos mil cinco, se dictó el acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-18057, derivado de la adjudicación del contrato número 627-022-2002, relativo al: "arrendamiento de mobiliario y equipos de oficina".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 209212)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/001599/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Señalización de México, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/140/2004, con fecha diecinueve de enero de dos mil cinco, se dictó el acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-14-V-V-5650, derivado de la adjudicación del contrato número 627-091-2002, relativo a: "compraventa de material de señalamiento y pintura".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 209213)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/001519/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Arqas, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/214/2004, con fecha once de enero de dos mil cinco, se dictó el acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT San Luis Potosí, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-24-007356, derivado de la adjudicación del contrato abierto número 00009036-007-001-02, relativo al servicio de: "limpieza de oficinas".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal

03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 209215)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/001512/2005
Expediente SAN/074/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: C. José Manlio Culebro Noricumbo.

En los autos del expediente administrativo SAN/074/2004, con fecha veintiuno de febrero de dos mil cinco, se dictó el acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa persona física con actividad empresarial, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-03383, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CE-A-585-W-0-2, relativo a la realización de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 209216)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

NOTIFICACION POR EDICTO
SEGUNDA PUBLICACION

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a A.C. Risk, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

Toda vez que se desconoce el domicilio de ese Intermediario de Reaseguro, así como el de su representante legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 Bis-1 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con el último párrafo de la vigésima segunda de las reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 1988 y demás disposiciones aplicables, se le notifica por edictos el oficio 06-367-III-4.2/00829 del 25 de enero de 2005 cuyo contenido a continuación se resume:

Vistos para resolver los antecedentes del emplazamiento formulado mediante oficio 06-367-III-4.2/4825 del 18 de mayo de 2004, en relación con la orden de visita de inspección de carácter especial contenida en el oficio 06-367-III-4.2/4822 del 3 de mayo de 2004, que obran en el expediente 733.5(05)/57, y

RESULTANDO

I.- Que esta Comisión, acudió al último domicilio notificado por ese Intermediario ubicado en Félix Cuevas número 204 interior 2, colonia Del Valle, 03100, México, D.F., y levantó el Acta número 16 del 3 de mayo de 2004, en la que se hizo constar que no pudo realizar la visita de inspección referida, porque dicho domicilio se encontraba desocupado.

II.- Que mediante oficio 06-367-III-4.2/4825 del 18 de mayo de 2004, se emitió emplazamiento a ese Intermediario en virtud de lo siguiente: **a)** Porque ese Intermediario no se encuentra ubicado en el domicilio oficial notificado a esta Comisión, desconociéndose su domicilio actual, y toda vez que a la fecha de la emisión del citado oficio de emplazamiento ese Intermediario de Reaseguro no había comunicado el domicilio actual de sus oficinas y, **b)** porque como consecuencia de lo anterior, esta Comisión se encuentra física y materialmente imposibilitada para llevar a cabo las funciones de inspección y vigilancia que le confiere el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como la décima tercera de las reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 1998.

III.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 Bis-1 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notificó a ese Intermediario el citado oficio de emplazamiento 4825, mediante publicación por edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Financiero" con fechas 2, 13 y 22 de julio de 2004, para que manifestara lo que a su interés conviniera y aportara pruebas en descargo de las irregularidades que se le atribuyeron, a más tardar dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, mismo que venció el 3 de septiembre de 2004.

IV.- Que ese Intermediario no dio respuesta al oficio de emplazamiento dentro del término establecido para tal efecto, habiendo precluido su derecho para contestar, por lo que se procede a emitir la presente resolución, con los elementos existentes en el expediente administrativo en que se actúa, conforme lo dispone el artículo 138, cuarto párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por conducto de su Vicepresidencia de Operación Institucional es competente para emitir la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, fracción III de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 3 fracción II, inciso b, 16 fracciones VII y VIII, 21 fracciones IV, XI y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y puntos sexto y décimo segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se delegan al Presidente y demás servidores públicos de dicha Comisión facultades para imponer sanciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de octubre de 2004.

Segundo.- En el expediente en que se actúa obra agregada, entre otras, la documental pública consistente en el Acta número 16 de fecha 3 de mayo de 2004, que en observancia al principio que informa al artículo 202, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Civiles, prueba plenamente que el 3 de mayo de 2004 ese Intermediario no se encontró en el último domicilio reportado a esta Comisión, que retiró el mobiliario y equipo de sus oficinas, que desocupó dicho inmueble sin dejar referencia de su nuevo domicilio, y que en consecuencia, no se pudo practicar la visita de inspección ordenada.

Ese Intermediario de Reaseguro hasta la fecha no ha dado aviso de su nuevo domicilio a esta Comisión, contraviniendo el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en relación con la décima sexta de las reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 1998, pues conforme a dichas disposiciones ese Intermediario se encuentra obligado a "... dar aviso por escrito a la Comisión, por lo menos con diez días hábiles de anticipación, del establecimiento, cambio de ubicación y clausura de sus oficinas en el país..."

Con sus conductas infringió los artículos 26 y 106 de la Ley de la materia, así como la décima tercera y décima sexta de las reglas citadas, porque como Intermediario está "sujeto a la inspección y vigilancia de esta Comisión, y por tanto obligado a recibir las visitas de inspección que se ordenen, a proporcionar la información en la forma y términos que se les solicite, así como acudir al llamado de esta Autoridad cuando sea requerido".

Las señaladas conductas infractoras se traducen en una obstrucción efectiva y permanente respecto de las funciones de supervisión que esta Comisión debe ejercer sobre ese Intermediario, razón por la que conjuntamente dichas conductas irregulares conllevan una extrema gravedad, que actualiza el supuesto de infracción previsto en el numeral 21 de la vigésima segunda de las reglas citadas, que establece que esta Comisión previa audiencia del Intermediario de que se trate y sin perjuicio de las sanciones específicas que conforme a las disposiciones legales correspondan, podrá revocar la autorización para el ejercicio de la actividad de Intermediario, cuando el Intermediario incurra en alguna causa que por su gravedad, a juicio de esta Comisión amerite la aplicación de la suspensión o revocación de la autorización para operar como intermediario.

Tercero.- Se individualizó la sanción que en derecho procede, respecto de las referidas irregularidades conjuntamente consideradas, tomando en cuenta su situación económica, intención importancia de las infracciones y sus antecedentes, ello en acato a lo ordenado por el artículo 138 de la Ley de la materia y habiendo valorado las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, esta Comisión concluye que sus conductas son de extrema gravedad, y por lo tanto, a juicio de esta Comisión, ameritan la aplicación de la sanción consistente en la revocación de su autorización para operar como intermediario, según lo establece la regla vigésima segunda numeral 21 de las reglas referidas.

Por lo considerado, es de resolverse y se

RESUELVE

Primero.- Se impone a A.C. Risk, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., la revocación de la autorización que esta Comisión le otorgó para fungir como Intermediario de Reaseguro, mediante oficio 06-367-II-1.2/9389 del 22 de julio de 2002, de conformidad con lo ordenado por la vigésima segunda numeral 21 de las reglas referidas, por lo tanto, esa sociedad queda incapacitada para intermediar en cualquier colocación de reaseguro, por lo que deberá abstenerse de actuar como tal por sí o a través de otra persona.

En términos del último párrafo de la citada regla vigésima segunda, se les requiere para que devuelvan a esta Comisión las cédulas de las personas físicas que cuenten con autorización para intervenir en la colocación de reaseguro, en la Dirección de Sanciones y Recursos, con domicilio en avenida Insurgentes 1971, Torre Sur, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Segundo.- También de conformidad con el último párrafo de la vigésima segunda de las reglas citadas, se ordena la anotación correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- Deberá proceder a la disolución y liquidación de esa sociedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 229 fracción II y 234 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo presentar en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, el primer testimonio en que conste el acuerdo en el cual se inserte el texto del presente oficio, también deberá designarse al liquidador respectivo y dicho testimonio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución por edictos conforme lo establece el artículo 2o. Bis-1 fracción IV de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 9 de febrero de 2005.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
El Vicepresidente de Operación Institucional
Manuel A. Calderón de las Heras
Rúbrica.

(R.- 209291)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 768013 Genermex
Exped. P.C. 181/2004 (N-90) 2255
Folio 1782

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Genermex, S.A. de C.V.

Titular del Registro Marcario 768013 Genermex.

Por escrito presentado el día 26 de febrero de 2004 en la Oficina Regional Norte y recibido en este Instituto el día 9 de marzo de 2004, con número de folio 2255, signado por Héctor Elizondo Chapa, actuando en representación de Generadores Mexicanos, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad del registro marcario 768013 Genermex, propiedad de Genermex, S.A. de C.V., fundando su acción en el artículo 151 fracciones I y II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial esta autoridad notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada Genermex, S.A. de C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, esta autoridad emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 209228)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/182/2004
Oficio 09/000/001521/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Creaciones Virgo, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/182/2004, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, se dictó el acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el Título Sexto Capítulo Unico de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 396-SAT-II-B-I-34242, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-027-01/2001-59, relativo a la "adquisición de vestuario, uniformes y blancos".

Por tal motivo tiene quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así lo proveyó y firma la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 209210)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/001523/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Computadoras y Servicios de Oficina, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/210/2004, con fecha veintisiete de enero de dos mil cinco, se dictó el acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-18709, derivado de la adjudicación del contrato número 627-029-2002, relativo al: "mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo".

Por tal motivo tiene quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 209211)

PROFESIONALES EN VUELO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 166 fracción VI, 181, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito comisario de la empresa Profesionales en Vuelo, S.A. de C.V. por solicitud de los accionistas que representan el 66.66% del capital social de la misma, convoca a sus accionistas a concurrir a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que debe tener lugar en primera cita a las 14:00 horas del día 31 de marzo de 2005, en el domicilio social de la misma ubicado en Insurgentes Sur 724, piso 12, colonia Del Valle, en México, Distrito Federal, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento de escrutadores y declaración de estar legalmente instalada la Asamblea Extraordinaria de Accionistas por quien la preside.

II. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre la necesidad de incrementar el capital social de la empresa en su parte fija, por un monto de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

III. Discusión y aprobación, en su caso, por los asistentes de la propuesta anterior.

IV. Suscripción de las acciones que integran el capital social en su parte variable.

V. Designación de la persona o personas que protocolicen el acta que se levante.

VI. Lectura y aprobación, en su caso, del acta formulada.

Se hace saber a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán hacerlo personalmente o mediante apoderado en los términos de los estatutos sociales, con sus respectivos títulos definitivos o provisionales representativos de las acciones que tiene suscritos y pagados, lo que se cotejará en el libro de registro de accionistas que lleva la sociedad. Asimismo la totalidad de las acciones serán depositadas en la Secretaría, expidiéndoles ésta su constancia de depósito respectivo que permita su participación.

México, D.F., a 7 de marzo de 2005.

Profesionales en Vuelo, S.A. de C.V.

Comisario de la Sociedad

Carlos Esparza del Pozo

Rúbrica.

(R.- 209336)

PROFESIONALES EN VUELO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 166 fracción VI, 181, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito comisario de la empresa Profesionales en Vuelo, S.A. de C.V., por solicitud de los accionistas que representan el 66.66% del capital social de la misma, convoca a sus accionistas a concurrir a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debe tener lugar en primera cita a las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2005, en el domicilio social de la misma, ubicado en Insurgentes Sur 724, piso 12, colonia Del Valle, en México, Distrito Federal, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento del escrutador y declaración de estar legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria por quien la preside.

II. Nombramiento de quien presida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

III. Lectura de la solicitud formulada por accionistas de la empresa, respecto de la necesidad de la reestructura de los poderes otorgados por la empresa, así como los mandatos otorgados en otras empresas en que la sociedad figura como accionista unitario.

IV. Nombramiento o reelección, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración para el ejercicio social de 2005, así como nombramiento de gerentes y apoderados de la sociedad.

V. Nombramiento o reelección, en su caso, del comisario para el ejercicio social de 2005.

VI. Determinación de los honorarios de los miembros del Consejo de Administración y del comisario, para el ejercicio social de 2005, así como su base para computarlos y la cuenta a que deben ser cargados.

VII. Ratificación de los actos y acuerdos tomados por el Consejo de Administración, durante el ejercicio social irregular que terminó el 31 de diciembre de 2004.

VIII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante.

Se hace saber a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán hacerlo personalmente o mediante apoderado en los términos de los estatutos sociales, con sus respectivos títulos definitivos o provisionales representativos de las acciones que tiene suscritos y pagados, lo que se cotejará en el libro de registro de accionistas que lleva la sociedad. Asimismo, la totalidad de las acciones serán depositadas en la Secretaría, expidiéndoles ésta su constancia de depósito respectivo que permita su participación.

México, D.F., a 7 de marzo de 2005.

Profesionales en Vuelo, S.A. de C.V.

Comisario de la Sociedad

Carlos Esparza del Pozo

Rúbrica.

(R.- 209337)

FESTINNE, S.A.**BALANCE EN LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2005**

Activo	
Total activo	21,936
Pasivo	1,072
Capital contable	20,864
Total pasivo y capital	21,936

El presente balance se publica en cumplimiento y para todos los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 24 de febrero de 2005.

Liquidador

L.A.E. Luis Ignacio Vázquez de Alba

Rúbrica.

(R.- 208729)

CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que habrá de celebrarse a las 11:00 horas del día 7 de abril de 2005, en el salón Mérida del Hotel Four Seasons, ubicado en Paseo de la Reforma número 500, colonia Juárez, de esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración, presentación de los estados financieros de Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio social de 2004, reporte de operaciones de compra y recolocación de acciones propias, Informe del Comité de Auditoría e informe del comisario, acuerdos respecto a dicha información y a la actuación del Consejo de Administración.

II. Determinación sobre la aplicación de utilidades, con el posible decreto de un dividendo de \$0.123 (doce punto tres centavos) por cada unidad vinculada representativa de cuatro acciones, y la definición del monto de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias durante el presente ejercicio social.

III. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros que integran el Consejo de Administración, comisarios, así como de los integrantes del Comité Ejecutivo u de quienes integrarán el Comité de Auditoría.

IV. Determinación de la remuneración a los miembros del Consejo e Administración y Comisarios.

V. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y, en su caso, para que formalicen como proceda.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el registro que lleva la sociedad y depositar en la Secretaría de la sociedad los títulos representativos de sus acciones o presentar constancia de depósito en una institución de crédito, nacional o extranjera, o en el S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en las oficinas ubicadas en el inmueble identificado como módulo dos del conjunto comercial Mega Mixcoac, situado en avenida Revolución número 780, colonia San Juan, Delegación Política Benito Juárez, código postal 03730, de esta ciudad, a más tardar dos días antes de la celebración de la Asamblea, a cambio de la tarjeta de admisión. El horario para efectuar el depósito será de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, por apoderados mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la Secretaría de la sociedad con la anticipación señalada anteriormente. Los formularios de los poderes referidos estarán disponibles en la Secretaría de la sociedad y a través de Internet en el sitio: www.comerci.com.mx desde esta fecha.

Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Atentamente
 México, D.F., a 8 de marzo de 2005.
 Pro-Secretario del Consejo de Administración
Lic. Rodolfo García Gómez de Parada
 Rúbrica.

(R.- 209352)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

FACTORAJE BANPAIS, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2005

Activo		
Bancos		\$ 7'468,693
Otras cuentas por cobrar (neto)		<u>\$ 783,396</u>
Suma el activo		<u>\$ 8'252,089</u>
Pasivo		
Capital contable		
Capital social		\$ 19'500,000
Capital ganado		\$ (130'352,000)
Reserva de capital	\$ 20'086,058	
Utilidades retenidas	\$(124'062,757)	
Utilidad (pérdida) neta	\$ (26'375,301)	
Suma el capital contable		<u>\$ (110'852,000)</u>
Suma pasivo y capital		<u>\$ 8'252,089</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 31 de enero de 2005.
Liquidador
Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Lic. Héctor Velásquez García
Rúbrica.

(R.- 208724)

ARRENDADORA BANPAIS, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2005

Activo		
Bancos		\$ 7'796,555
Otras cuentas por cobrar (neto)		<u>\$ 822,246</u>
Suma el activo		<u>\$ 8'618,801</u>
Pasivo		
Capital contable		
Capital social		\$ 18'820,000
Capital ganado		\$ (9'581,199)
Reserva de capital	\$ 8'271,977	
Utilidades retenidas	\$ (4'420,587)	
Utilidad (pérdida) neta	\$ (13'612,588)	
Suma el capital contable		<u>\$ 8'618,801</u>
Suma pasivo y capital		<u>\$ 8'618,801</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 31 de enero de 2005.
Liquidador
Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Lic. Héctor Velásquez García
Rúbrica.

(R.- 208727)

LA LUZ, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se convoca a los señores accionistas de La Luz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 horas del próximo día 4 abril de 2005, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en calle Centenario número 5, colonia Centro, en Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, para tratar, discutir y, en su caso, adoptar las resoluciones que correspondan respecto al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del administrador único respecto de la marcha de los negocios correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

II.- Informe del administrador único respecto de la marcha de los negocios correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

III.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, respecto del pago de los dividendos de las acciones afectas a usufructo, previo informe del comisario de la sociedad.

IV.- Nombramiento, ratificación o remoción, en su caso, del administrador único y comisario de la sociedad.

V.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, respecto de la determinación de los emolumentos del administrador único y comisario de la sociedad.

VI.- Asuntos generales.

Podrán asistir a la Asamblea que se convoca los accionistas que acrediten serlo, conforme a la Ley y a los estatutos sociales de la sociedad, pudiendo estar representados por mandatario a quien podrá otorgársele carta poder para tal efecto.

Santa Ana Chiautempan, Tlax., a 7 de marzo de 2005.

Administrador Unico

José Gilberto Temoltzin Martínez

Rúbrica.

(R.- 209302)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
SOLICITUD DE MANIFESTACIONES DE INTERES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha obtenido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto equivalente a US \$75.5 millones (7240-ME) para sufragar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular. Este proyecto será ejecutado por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI). Los fondos de este préstamo se utilizarán para efectuar los pagos correspondientes a la contratación de servicios de consultoría y adquisición de bienes y servicios conexos en el marco del proyecto.

BANSEFI tiene como objetivo promover el desarrollo integral del sector de Ahorro y Crédito Popular (ACP). Actualmente, coordina seis proyectos de asistencia técnica para apoyar y facilitar la incorporación de las sociedades de ACP (SACPs) al nuevo marco regulatorio establecido en la Ley de ACP (LACP). La duración de estos proyectos fue de 2 años y uno de ellos concluye el 30 de abril de 2005.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Normas para la Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, BANSEFI invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios de consultoría para el Proyecto de Consolidación de las Instituciones del Sector de Ahorro y Crédito Popular (FASE II).

Contexto del proyecto:

El proyecto de consolidación de las instituciones del sector de ACP consiste en brindar asistencia técnica para la estabilización, saneamiento, fusión, escisión o liquidación de las instituciones que integran el sector de ACP, así como apoyar a las federaciones en su estructuración. Contempla la contratación de consultorías altamente especializadas con experiencia internacional para otorgar asistencia técnica a las sociedades y federaciones en su proceso de incorporación al marco regulatorio establecido en la LACP.

Los proyectos que se planean comenzar se encuentran conformados por dos contratos:

Contrato 1. Sociedades afiliadas a la Federación UNISAP de Occidente, así como sociedades independientes ubicadas en la misma región geográfica en donde se brinden los servicios de consultoría. Se consideran 45 sociedades ubicadas en los estados de Jalisco, Sinaloa, Colima y Nayarit.

Contrato 2. Sociedades afiliadas a la Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste, así como sociedades independientes ubicadas en la misma región geográfica en donde se brinden los servicios de consultoría. Se consideran 16 sociedades ubicadas en los estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Coahuila, Tamaulipas y Durango.

Objetivos generales de los proyectos:

Proyecto 1: Sociedades afiliadas a Federación UNISAP de Occidente así como sociedades independientes.

Objetivos:

- Proporcionar asistencia técnica a las SACPS en gobernabilidad, desarrollo y ordenamiento territorial y sistema integral de gestión financiera con el fin de continuar el proceso de transformación de las sociedades de acuerdo con la LACP y la regulación secundaria.

- Proporcionar asistencia técnica a la Federación con el fin de diseñar y poner en marcha el Fondo de Protección y desarrollar un sistema de filiales de la Federación de acuerdo con lo establecido en la LACP.

Proyecto 2: Sociedades afiliadas a Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste, así como sociedades independientes.

Objetivos:

- Proporcionar asistencia técnica jurídica, operativa y financiera a las sociedades con el fin de continuar y concluir los esfuerzos para su transformación conforme la LACP.

- Proporcionar asistencia técnica a la Federación en su estructuración con el fin de lograr su autorización en el marco de la LACP.

La duración del contrato entre BANSEFI y la firma consultora será de 12 meses. No obstante lo anterior, este plazo podría extenderse por seis meses más.

Requisitos para la consultaría:

Por las características del proyecto, se requerirá de una firma de consultoría legalmente constituida nacional o internacional cuya solvencia financiera sea comprobable, o de una asociación de firmas o consultores, que, además de lo anterior, cumplan con los siguientes requisitos:

- Presencia nacional o, en su defecto, capacidad de brindar cobertura nacional al proyecto;
- Demostrados conocimientos y experiencia en consultoría en banca al menudeo y en diseño e implementación de planes de negocios;

- Indispensable conocimiento y experiencia con intermediarios financieros pequeños;
- Disponga de personal suficiente acorde al tamaño del proyecto, con experiencia en la LACP, así como en la regulación secundaria emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

- Cuando menos dos referencias de trabajos o proyectos anteriores y su autorización para contactarlas, y
- Familiaridad con temas de microfinanzas y cooperativas. Con el sector de ACP deseable, más no indispensable.

- Manejo del idioma español.

BANSEFI invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios (descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, estados financieros auditados, etc.).

Las firmas consultoras serán seleccionados conforme a los procedimientos de selección de consultores con base a la calidad y el costo, indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial (de enero de 1997, revisada en septiembre 1997 y enero 1999). Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada mencionada abajo.

Contacto:

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección que a continuación se presenta, a más tardar el 10 de abril de 2005.

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

Dirección de Proyectos: Gonzalo Tapia Velasco

Río Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, D.F., México.

Teléfono (5255) 5481-3302, México, D.F.

Fax (5255) 5481-3309, México, D.F.

E-mail: gtapia@bansefi.gob.mx

mdjuanachi@bansefi.gob.mx

Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2005.

Subdirector de Recursos Materiales

Lic. Elisa Jaime Atri

Rúbrica.

(R.- 209331)

SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>3,539,392,503.73</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	3,510,211,130.45	
112	Valores	3,510,211,130.45	
113	Gubernamentales	3,128,594,137.17	
114	Empresas privadas	305,766,316.40	
115	Tasa conocida	100,936,940.21	
116	Renta variable	204,829,376.19	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación neta	58,130,018.14	
119	Deudores por intereses	19,320,658.74	
120	(-) Estimación para castigos	1,600,000.00	
121	Operaciones con productos derivados	0.00	
122	Préstamos	29,191,821.64	
123	Sobre pólizas	0.00	
124	Con garantía	0.00	
125	Quirografarios	29,191,821.64	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y redescuentos	0.00	
128	Cartera vencida	0.00	
129	Deudores por intereses	0.00	
130	(-) Estimación para castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	-10,448.36	
132	Inmuebles	0.00	
133	Valuación neta	0.00	
134	(-) Depreciación	10,448.36	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>5,703.74</u>
136	Disponibilidad		<u>9,604,150.59</u>
137	Caja y bancos	9,604,150.59	
138	Deudores		<u>1,117,805,096.11</u>
139	Por primas	932,083,029.06	
140	Agentes y ajustadores	0.00	
141	Documentos por cobrar	0.00	
142	Préstamos al personal	331,843.89	
143	Otros	185,390,223.16	
144	(-) Estimación para castigos	0.00	
145	Reaseguradores y reafianzadores		<u>50,540,673.36</u>
146	Instituciones de seguros y fianzas	3,019,561.16	
147	Depósitos retenidos	3,764,781.44	
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	43,583,881.08	
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	172,449.68	
150	Otras participaciones	0.00	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
152	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
153	(-) Estimación para castigos	0.00	
154	Otros activos		<u>225,636,621.08</u>
155	Mobiliario y equipo	5,956,327.51	
156	Activos adjudicados	0.00	

157	Diversos	212,801,220.34	
158	Gastos amortizables	53,197,936.23	
159	(-) Amortización	46,318,863.00	
160	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>4,942,984,748.61</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>2,798,083,938.59</u>
211	De riesgos en curso	1,523,771,867.08	
212	Vida	654,460,408.68	
213	Accidentes y enfermedades	320,832.67	
214	Daños	868,990,625.73	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	656,256,464.10	
217	Por siniestros y vencimientos	489,013,110.76	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	163,860,078.81	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	3,383,274.53	
222	De previsión	618,055,607.41	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	617,412,013.12	
225	Contingencia	643,594.29	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>5,703.51</u>
228	Acreedores		<u>189,249,277.08</u>
229	Agentes y ajustadores	36,062,310.58	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	19,537,771.25	
232	Diversos	133,649,195.25	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>13,421,139.61</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	13,355,028.89	
235	Depósitos retenidos	-0.22	
236	Otras participaciones	66,110.94	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos	0.00	
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Oblig. subordinadas no susceptibles de Convert. en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		<u>528,375,264.30</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el pago de impuestos	317,126,055.26	
247	Otras obligaciones	140,660,015.44	
248	Créditos diferidos	70,589,193.60	
	Suma del pasivo		<u>3,529,135,323.09</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		<u>196,609,645.06</u>
311	Capital o fondo social	196,609,645.06	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	

315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>147,457,233.80</u>
317	Legal	147,457,233.80	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		<u>-5,067,573.11</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de impuestos diferidos		<u>-3,636,793.88</u>
323	Resultado de ejercicios anteriores		<u>678,293,204.58</u>
324	Resultado del ejercicio		<u>563,656,040.39</u>
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>-163,462,331.32</u>
	Suma del capital		<u>1,413,849,425.52</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>4,942,984,748.61</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00
870	Reclamaciones pagadas		0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas		0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar		0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		0.00
910	Cuentas de registro		56,404,344.56
920	Operaciones con productos derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

31 de diciembre de 2004.

Director General

Ing. José Antonio Palacios Pérez

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Manuel Canal Hernando

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

Lic. Gabriel Varela Montes de Oca

Rúbrica.

(R.- 209290)